

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NÚMERO 48.

Orden de S. A. disponiendo que se continúe abonando la cantidad de ochenta rs. á todo individuo de cualquier clase que fuere que aprehenda y entregue un desertor en los términos que marca la real orden de 24 de noviembre de 1832.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 29 de abril último lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de infantería y milicias provinciales lo siguiente:—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 3 de noviembre último en que con motivo de la duda ocurrida al coronel primer gefe del batallon provincial de Valencia sobre si á los celadores del ramo de seguridad pública se ha de abonar la gratificacion de ochenta reales designada á los que aprehendiesen desertores, consulta acerca de lo que en el particular haya de observarse. En su vista y de conformidad con lo espuesto por la Junta general de Inspectores y Tribunal supremo de guerra y marina, se ha servido resolver que continúe abonándose se la referida cantidad de ochenta reales á todo individuo de cualquier clase que fuere que aprehenda y entregue un desertor en los términos establecidos al final de la real orden de 24 de noviembre de 1832.»

Lo que traslado á V. S. de orden S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, para los efectos correspondientes.

*Y se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento del público. Cáceres 16 de mayo de 1843.—El I. G. P. I., José Sandino y Miranda.*

Orden de S. A. encargando la captura de dos sujetos nombrados Valentin y José.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación*

*de la Península con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:*

El juez de primera instancia del partido de Bilbao dice al Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 29 del mes próximo pasado lo que sigue:

«En la causa que estoy instruyendo contra Valentin y José, de las señas del margen, á quienes mandé reducir á prision por auto de 25 de marzo último, con motivo del robo de una arca de fierro, comprensiva de dinero y otros efectos que ejecutaron en la madrugada del 19 del mismo, en el almacén y escritorio de D. Alban Tomas Jones, de esta vecindad, he proveido en el dia de hoy el auto del tenor siguiente:—Suplíquese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, que se dige ordenar á los Gefes superiores políticos de las provincias (escepto á los de Logroño, Pamplona, Búrgos, Madrid, Valladolid, Santander, Guipúzcoa, Cuenca y Segovia y esta, á quienes se ha dirigido oportunamente su Señoría, que investiguen el paradero en los territorios de sus respectivos mandos, del Valentin y José, y que en el caso de conseguir este objeto, dispongan su captura y remision á este juzgado con la seguridad correspondiente, instruyéndoles en el acto de la detencion del motivo de ella. Lo mandó el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido en Bilbao á 29 de abril de 1843.—Gutierrez.—Antemí—Valentin de Uribarri.»

Lo que traslado á V. S., de orden del Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro, para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial esperando que los alcaldes constitucionales de esta provincia desplegarán un incansable celo para conseguir la captura de dichos criminales, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion, y caso de verificarse lo avisarán sin demora á este Gobierno político. Cáceres 16 de mayo de 1843.—El I. G. P. I., José Sandino y Miranda.*

#### *Señas del nombrado Valentin.*

Moreno, flaco, de mucha patilla, ojos negros, barba negra, de cuarenta años poco mas ó menos de edad. Vestido de chichon, zamarra, capa parda y sombrero chambergo; y montaba una mula joven, rogisca, de alzada y no cerrada, con albardones, mantas rayadas y brida.



Cara redonda, moreno, ojos pardos, patilla poblada, barba negra, como de treinta á treinta y cuatro años de edad. Vestido de chinchón, zamarra, capa parda y sombrero chambergo; y montaba una mula joven, rógica, de alzada y no cerrada, con albardones, mantas rayadas y brida.

El juez de primera instancia de Avila en exhorto de 1.º del corriente me participa que en su pòster se halla una mula cuyas señas á continuacion se espresan, la cual no tiene dueño conocido, y como entre las diligencias practicadas por el juzgado sea una la de insertar el correspondiente anuncio en el boletin oficial de aquella provincia, y solicitar se haga lo mismo en el de las provincias limítrofes, he acordado se haga asi para que por este medio pueda venirse en conocimiento del sujeto á quien corresponda la citada caballería, y al efecto se insertan á continuacion las señas de la misma. Cáceres 15 de mayo de 1843. = El I. G. P. I., José Sandino y Miranda.

*Señas de la mula.*

Pelo blanco, con cicatrices en los dos costillares, edad sobre 13 años, labrada del ceño en la mano izquierda.

*Se encarga la captura de los desertores Martin Ventura, Alonso Rodriguez y Diego Cantero.*

Habiendo desertado del regimiento de infantería de Aragon los soldados Martin Ventura, Alonso Rodriguez y Diego Cantero, prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia procedan á su captura, remitiéndolos caso de verificarse, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura que los reclama, y al efecto se insertan á continuacion las señas personales de los desertores. Cáceres 16 de mayo de 1843. = El I. G. P. I., José Sandino y Miranda.

*Señas.* - Martin Ventura, natural de Herreruela, de oficio jornalero, edad 21 años, estado soltero, señaes: pelo, ojos y cejas negras, color moreno, nariz regular, boca idem, barba en bozos.

Alonso Rodriguez, natural de Valencia de Alcántara, de oficio labrador, edad 20 años, estado soltero, señaes: pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz y boca regular, barba ninguna.

Diego Cantero, natural de Membrío, de oficio jornalero, edad 21 años, estado soltero, señaes: pelo y cejas castañas, ojos pardos, color trigueño, nariz ancha, barba ninguna, boca regular.

*Se encarga la captura del desertor Martin Ventura.*

Según parte que ha dado el señor comandante militar de la provincia de Huelva al Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, ha desertado del regimiento de Aragon 21 de infantería, Martin Ventura, natural de Salorino, en esta provincia. En su virtud prevengo á los alcaldes constitucionales de la misma practiquen cuantas diligencias sean posibles para conseguir su captura, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del referido comandante militar con la seguridad conveniente, y al efecto se insertan á continuacion las señas

del desertor. Cáceres 16 de mayo de 1843 = El I. G. P. I., José Sandino y Miranda.

*Señas.* - Estatura 5 pies, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color trigueño.

*Se encarga la busca de varios ladrones y caballerías.*

Segun comunicacion del juzgado de primera instancia de Valdepeñas, en la tarde del 27 de abril último y sitio de la Nava, término del Moral de Calatrava, en aquel partido, por tres hombres armados y montados se robaron dos pares de mulas, propias de Antonio Molina Cañadas, cuyas señas tanto de los ladrones, como de las caballerías se anotan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de unos y otras, y en caso de lograrlo los remitirán á dicho juzgado con las seguridades convenientes. Cáceres 15 de mayo de 1843. = El I. G. P. I., José Sandino y Miranda.

*Señas de los ladrones y caballos.*

Armados con escopetas y una espada, sombreros y trajes á lo jitano ó como jente de camino, uno calzones bombachos abiertos, medias hotas ó zapatos abrochados; dos su estatura de dos varas y dos pulgadas, delgados, morenos, grandes patillas; otro buen mozo, mas grueso, de buena estatura y tambien con patilla grande, marsellé con tiras de colores á lo arriero; todos como en la edad de 33 á 40 años.

Dos caballos pelo castaño oscuro, marcados; otro pelo negro, mas bajo, tres patas blancas al que lo nombraba un compañero y le nombró Perico, aparejos redondos.

*Idem de las mulas.*

Una cerrada, pelo tordo, de dos dedos sobre la marca; herrada en el hocico con este S. Otra cerrada, de igual alzada, aguileña, pelo negro, casi castaño, herrada en el hocico. Otra de 4 años, pelo negro, marcada, hocicastaña, herrada en el pescuezo. Otra de 3 años, con medio dedo menos de la marca, pelo castaño oscuro, con un diente partido.

Se halla vacante una de las plazas de Agente de proteccion y seguridad pública de esta capital.

Los sujetos que aspiren á obtenerla dirigiran, hasta el 1.º de junio próximo, á la Secretaría de este Gobierno político, sus solicitudes documentadas, en que justifiquen los méritos y servicios que hayan prestado á la causa de la libertad; debiendo ademas reunir la cualidad de saber leer y escribir. Cáceres 17 de mayo de 1843. = E. I. G. P. I., José Sandino y Miranda.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚMERO 26.

Orden de S. A. el Regente del Reino por la que se previene que los empleados en las elecciones para Diputados voten como particulares, sin deberse estender á ha-



cer valer en lo más mínimo su carácter de tales empleados para coartar la libertad de los electores.

*El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:*

Al Intendente de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente:—En la provincia de Badajoz, cuya Intendencia acaba de conferir á V. S. el Gobierno, debe procederse inmediatamente á la eleccion de Diputados, por haber anulado el Congreso la que se hizo al mismo tiempo que en las demas provincias. Aunque las instrucciones que en general he dado á V. S. no deben dejarle la menor duda de la severa imparcialidad que el Gobierno está decidido á exigir de sus agentes como empleados, en estas operaciones en que debe reinar la mas completa libertad; reitero á V. S. las prevenciones que sobre este punto le tengo hechas, tanto para gobierno suyo, como para que sirvan de pauta á sus dependientes. El Gobierno desea que todos en la provincia se penetren de que si bien los empleados por serlo, no pierden ni deben dejar de ejercer el precioso derecho de votar, este derecho como particulares, no debe estenderse á hacer valer en lo más mínimo su carácter de empleados para coartar la libertad de los electores; y que estos cualquiera que fuese su opinion hallarán en las autoridades y en todos los empleados la misma acogida, igual imparcialidad y tan pronta satisfaccion á sus justas reclamaciones, como sino hubiera habido la menor discordancia en las operaciones electorales. Decidido el Gobierno á llevar adelante este principio que es el de la ley, y la base de todo sistema representativo, separará de su destino, sin la menor consideracion á todo gefe ó empleado subalterno que abusase de él para ejercer una influencia ilegítima en las elecciones; y V. S. procederá inmediatamente á suspender á cualquiera de los que están bajo sus órdenes que cometiese tal abuso, dando parte al Gobierno desde luego para la resolucion que correspondá. De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Y de la propia orden lo traslado á V. S. con igual objeto.

*Lo que se hace saber al público para su conocimiento y exacta observancia de cuanto se previene, por los empleados Cáceres 16 de mayo de 1843 = José Sandino y Miranda.*

### CLERO REGULAR.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de bienes nacionales.

<i>Monasterio de Guadalupe.</i>	<i>Tasa- cion.</i>	<i>Renta.</i>	<i>Capita- lizacion</i>
---------------------------------	------------------------	---------------	-----------------------------

Un olivar murado que se llama del Rincon, sito en la dehesa de Valdepalacios, compuesto de 14,805 pies de olivos de excelente calidad; 59 fanegas de tierra de labor con alameda. Una cerca y una huerta de 6 fanegas; 700 fanegas de terreno que se llaman Labrados del Rincon. El terreno que comprende la dehesa de Valdepalacios, llamándose sus quintos Valdepuercas, Valverde y Valdepalacios (escluyendo Zarzalejos y Tejoneras que forman propiedad separada) y comprenden aquellos 800 fanegas montuosas. Un palacio llamado Caserío del Rin-

con, con cuadras, bolegas, pátillo, huerta con noria, corrales y graneros. Un molino de aceite con vasija y útiles para la molienda, cuyas fincas y objetos ascienden reunidas á . . . 2040572 47100 1413000

Cáceres 14 de mayo de 1843 = José Sandino y Miranda.

La junta directiva de las obras de reedificacion de cañería, creada en Valencia de Alcántara de orden del Gobierno de S. M., ha dispuesto sacar á pública subasta el día 11 de junio próximo venidero, dos mil varas de muro ó asiento de cañería de mampostería que ha de principiar á edificarse desde la entrada de la cerca nominada Nueva en adelante, en cuyo día y hora de las doce de su mañana se procederá á su remate en las casas consistoriales, bajo las condiciones que aparecerán del pliego que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Valencia de Alcántara 10 de mayo de 1843. = El presidente, Antonio Redondo Velazo.

### Ayuntamiento constitucional de Monroy.

#### Vacante de escuela.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de esta villa, y ha de proveerse el día 9 de junio próximo venidero. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al señor alcalde presidente de este ayuntamiento, con anterioridad á aquel día, francas de porte, acompañando documentos que justifiquen su conducta tanto moral como política y demas cualidades que son necesarias. Su dotacion consiste en mil y cien rs. al año pagados por mesadas de los frutos de propios ó arbitrios, y además la retribucion que paguen los niños que asistan á la escuela, que és: los que lean un real mensual, los que escriban dos, y los que cuenten tres, libres de toda contribucion y gabelas. Monroy 16 de mayo de 1843 = El presidente, Agustín Collazos. = Vicente Mohedas, secretario.

### Alcaldía constitucional de Malpartida de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de secretario de ayuntamiento de dicho pueblo. Los que gusten solicitarla y reúnan las circunstancias necesarias, pasarán á verificarlo ante el ayuntamiento del mismo con los documentos correspondientes que acrediten su idoneidad y buena conducta moral y política. Malpartida 11 de mayo de 1843. = Francisco Rebollo.

### Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

#### ARRIENDOS.

El edificio convento de la Merced de Trujillo ha de arrendarse en dicha ciudad, ante su alcalde constitucional, contador de rentas, administrador subalterno y escribano, el día 21 del corriente mes, por un año que ha de dar principio en 24 de junio del presente, y ha de concluir en igual día del próximo venidero de 1844, bajo el presupuesto de 250 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 14 de mayo de 1843 = José Matéos, y Hermanos.



## DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Continúa el anuncio sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos á D. Vicente Verand, vecino de Torrejuncillo. (Véase el boletín núm. 58.)

	Rs. vn.
5½ varas franela. . . . .	78.17
Diez y seis fina á 16½ . . . . .	264
Un formon 4 rs. y 2 á 3. . . . .	10
Dos fabulas de Samaniego . . . . .	6
Cuarenta y cuatro varas frisa comun á 4½ . . . . .	198
Cuarenta y ocho retanada á 5½ . . . . .	264
Cuatro Fléures. . . . .	7
Un gorro azul . . . . .	2
874 varas galon color á 10 mrs. . . . .	257. 2
Ciento sesenta negro á nueve . . . . .	42
Ciento sesenta y siete doble á once . . . . .	63.15
Doce gramáticas antiguas. . . . .	30
Dos de Quirós. . . . .	7
Cinco Santa Genoveva. . . . .	8.26
Tres jáquimas dobles correa . . . . .	18
4½ varas guinga ancha á 6½ . . . . .	26.24
Cinco paquetes hiladillos Rueda á 16 . . . . .	90
Tres piezas del sol. . . . .	28.17
Cinco idem regulares . . . . .	41. 8
Nueve inferiores . . . . .	65. 9
Dos anchos. . . . .	26
Setenta y cinco varas hiladillo negro media seda . . . . .	24. 9
Cincuenta onzas de negro á 32 mrs. . . . .	44. 4
Seis onzas de blanco. . . . .	9
Catorce gruesas ormillas bujeros . . . . .	21
Una pieza hiladillo ancho del sol. . . . .	14.17
Cuarenta varas indiana de varias clases . . . . .	120
Treinta id. idem colchas. . . . .	97.17
Veinte gruesas ovillos á 10. . . . .	200
5½ varas lienzo doblado á 5½ . . . . .	18
12 5/8 fuerte á 4 5/8. . . . .	62
Una gruesa librillos. . . . .	11
17 1/3 varas laval plomo á 5½ . . . . .	95.17
Tres rollos ligas aragon entrefina. . . . .	60
Cuatro lapiceros. . . . .	1.17
Cuatro docenas y 5 pares ligas letrero á 32 . . . . .	142
2 1/3 ligas de la bosa á 26 docena . . . . .	17.12
Hilo y seda. . . . .	12
Dos limas finas media caña 10 pulgadas á 6. . . . .	12
Dos regulares núm. 14 á 8½. . . . .	17
2 de 12, 5 de 11, 4 de 10, 5 de 9 y 2 de 8 pulgadas media caña. . . . .	78.17
1 de 8, 2 de 7, 2 de 6 y 4 de 4 pulgadas trangs. . . . .	19.17
2 de 12, 4 de 11, 6 de 9, 3 de 8 y 1 de 5 . . . . .	64
2 de 8, 3 de 6, 1 de 5 y 4 de 4 pulgs. redondas. . . . .	21.26
4½ lias dobles á 5 . . . . .	21. 8
4 1/3 sencillas á 4. . . . .	9.12
Una pieza lienzo alberca. . . . .	1525
57½ varas mahones á 3 1/4 . . . . .	216
27 5/8 á 4. . . . .	111. 8
19½ á 3½. . . . .	68.17
En retazos mahon carne. . . . .	52

(Se continuará.)

*Vacante de escuela.*

*Presidencia del ayuntamiento constitucional de Cilleros.*

Se halla vacante la escuela de primeras letras de este pueblo, con la dotacion de cien ducados que se pagan al maestro del fondo de propios, y lo que convencionalmente paguen los padres de los niños, sin otro emolu-

mento alguno. Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes al presidente de este ayuntamiento, francas de porte, en la intelijencia que su provision ha de hacerse el dia 30 del corriente.

*Alcaldía constitucional de Villamesía.*

En la noche próxima anterior se han extraviado dos caballerías menores de la propiedad de Francisco Rubio de esta vecindad, de los corrales donde se encerraban.

Se hace saber á la provincia para si alguna persona supiese su paradero se sirva avisarlo á dicho dueño quien ofrece y dará el correspondiente hallazgo.

*Señas.* - Una jumenta algo blanca, frontina, de bastante alzada, de 4 á 5 años de edad, aparrada de las orejas, propia de Francisco Rubio. - La otra de Martin Moraño, de edad cerrada, color castaño oscuro, alzada regular, coja de una mano y herrada de la misma y no de los demas remos. Villamesía y mayo 9 de 1843. = Pedro Bravo.

Caballerías que fueron robadas en la noche del 12 de mayo de las inmediaciones del pueblo de Salorino, propias de D. Juan Elviro Dominguez.

Una yegua pelo negro muy oscuro, de alzada de siete cuartas, edad al agosto cumple seis años, hierro D en la nalga izquierda. Lleva tras de sí una cria muleta de un año, esquilada de cruz atras y la cola atusada, almenadrada del cuarto trasero. La yegua está domada y herrada de los cuatro pies, con crin y cola íntegras toda ella bien formada. - Una potranea de tres años, pelo castaño oscuro, bien formada del cuarto trasero, estrecha del delantero, caída de orejas, algunos pelos blancos en la frente, y algo calzada de un pie, cerril, desherrada, crin cortada y en el nacimiento de la cola un poco. Hierro el mismo y en igual sitio que la anterior, alzada menos de siete cuartas. - Quien supiese de su paradero lo anunciará á dicho Elviro Dominguez, vecino de Salorino, y en esta capital á D. Martin Alvarez.

Amaneciente al dia tres del corriente se extraviaron dos reses vacunas de la dehesa de la Lagartera; la una blanca, con hierro de B en la paleta derecha; la otra mayor de ocho años, pelo rubio, cornicostilla, hierro del pueblo. Si alguna persona supiere su paradero se servirá avisarlo á D. Bartolomé Aceves, vecino de Malpartida de Cáceres, quien dará su hallazgo.

*Villa del Acehuche. - Partido de Garrovillas.*

En la noche del sábado seis del corriente desaparecieron del Egido patero de esta villa dos caballerías mayores propias de José Gonzalez y D. Miguel Sevilla, estanquero de esta vecindad, cuyas señas se anotan bajo de este mismo anuncio. Y se hace notorio con el fin, no solo de que las justicias donde se hallen den aviso para que sus dueños concurren al recogido, sino con el de que reteniendo á los conductores procedan contra ellos en legal forma como autores del presunto robo. Acehuche 10 de mayo de 1843. = Nicolas Macías. = Manuel María Remedios, secretario.

*Señas de las caballerías.* - Una jaca pelo castaño claro con cabos negros, y pelos blancos en ambos costillares, cerrada, entera y de seis cuartas y media cumplidas de alzada. - Y otra tambien castaña clara con cabos negros, cerrada y capona, de seis cuartas escasas de alzada y cortada la crin á espina de pez y la cola por la parte de adentro. Tiene el ojo derecho rebozado como propenso á formarse alguna nube.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.